

El Alcaide de la Ciudad de Sevilla
D. Juan de Guzman

**SELLO CUARTO VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.**

La Ciudad, habiendo oído su Contentad
despues de Conciliar por parte a quanto Conduzta en el ma
y seguridad de los haberes de la Ciudad a oha
destruccion, proporcionando sus Capitulos con la distancia y
suos de esta Ciudad y su marina. Acordo que los Señores
D. Pedro Saavedra y D. Juan Antonio Navarrete y la
indignacion de D. Juan Carrillo, con el Cavallero
Procurador Real, como Conusados que fueron nombrados
sobre el Registro de Capilla, se Confiesan con el Sr. Alcalde
mayor, y en inteligencia de los Regidos que oviere, amplex
quanto Conduzta a el devido efecto de esta materia, sin
perdida de tiempo lo consulten con el Sr. Intendente, soli
citando su aprobacion, y en caso necesario la de dho. Sr.
D. Joseph de Campillo, cuyo fin se les confiere amplia
comision, y facultad, y para que execute la impresion
de los Exemplares que combengan, para el devido cumpli
miento de esta Cometa de =

En esta Ciudad de Sevilla a 10 de Mayo de 1783
Yo el Sr. D. Luis Menchaca, Regido =
En virtud de Auto del Sr. Alcalde mayor se dio
saber a esta Ciudad el Edicto formado por el Exo. Sr. Duque
de Cadix, inserto en el R. decreto de Su Mag. de
dize a febrero deste año, mandando suspender las Cemp
ciones que hasta ora han gozado los ministros dependientes
de la Real R. Junta que por Costumbre constan en
dho. R. decreto, mandando seguase sin alterarse

de Cempciones
es
am. y cartas conz.

